

REAL CEDULA

(98)

230.

DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

EN QUE SE PROROGA POR TODO EL PRESENTE AÑO
la admision de imposiciones á renta redimible y vitalicia
sobre la del Tabaco, baxo las condiciones y ampliaciones
prevenidas en Real Decreto de veinte de Diciembre
de mil setecientos noventa y siete.

AÑO



1799.

EN MADRID

EN LA IMPRENTA REAL.

REAL CEDULA

DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

EN QUE SE PROROGA POR TODO EL PRESENTE AÑO
la admision de imposiciones à renta redimible y vitalicia
sobre la del Tabasco, baxo las condiciones y ampliaciones
prevencidas en Real Decreto de veinte de Diciembre
de mil setecientos noventa y siete.



1797

AÑO

EN MADRID

EN LA IMPRENTA REAL.



DON CÁRLOS POR LA GRACIA DE DIOS,
Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de
las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra,
de Granada, de Toledo, de Valencia, de
Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Se-
villa, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega,
de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Al-
gecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria,
de las Indias Orientales y Occidentales, Is-
las y Tierra-firme del mar Océano; Archi-
duque de Austria; Duque de Borgoña, de
Brabante, y de Milan; Conde de Abspurg,
de Flándes, Tirol y Barcelona; Señor de
Vizcaya y de Molina &c. Á los del mi Con-
sejo, Presidente y Oidores de mis Audien-
cias y Chancillerías, Alcaldes, Alguaciles de
mi Casa y Corte, y á todos los Corregidores,
Asistente, Intendentes, Gobernadores, Al-
caldes mayores y ordinarios, y á otros quales-
quiera Jueces y Justicias de estos mis Rey-
nos, así de Realengo, como de Señorío,
Abadengo y Órdenes, tanto á los que ahora
son, como á los que serán de aquí adelan-
te, SABED: Que habiéndose finalizado el tér-
mino señalado en mi Real Decreto de vein-
te de Diciembre de mil setecientos noven-
ta y siete, y Cédula en su virtud expedi-
da por el mi Consejo en diez de Enero de

mil setecientos noventa y ocho para la admision de imposiciones á renta redimible y vitalicia sobre la del Tabaco, con la tercera y quarta parte de los capitales en créditos del Reynado de mi glorioso Abuelo el Señor Don Felipe V, y subsistiendo en el dia las mismas causas que me obligaron á habilitar este Empréstito; por otro Real Decreto que he dirigido á Don Miguel Cayetano Soler, mi Secretario de Estado y del Despacho Universal de Hacienda, he venido en prorogarlo por todo el presente año, baxo las mismas condiciones y ampliaciones prevenidas en mi citado Decreto de veinte de Diciembre de mil setecientos noventa y siete. Esta mi Real resolucion la ha comunicado al mi Consejo el mismo Don Miguel Cayetano Soler con fecha de siete de este mes, y publicada en él, acordó su cumplimiento, y expedir esta mi Cédula: Por la qual os mando á todos y cada uno de vos en vuestros respectivos lugares, distritos y jurisdicciones veais la referida mi Real deliberacion, y la guardéis, cumplais y executeis, y hagais guardar, cumplir y executar sin contravenirla, ni dar lugar á que se contravenga en manera alguna: que así es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de Don Bartolome Muñoz de Torres, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo, se

le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en Aranjuez á quince de Febrero de mil setecientos noventa y nueve.=
YO EL REY.=Yo Don Juan Francisco de Lastiri, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado.=Gregorio de la Cuesta.=Don Francisco Policarpo de Urquijo.=El Conde de Isla.=Don Joseph Eustaquio Moreno.=Don Juan Antonio Pastor.=Registrada, Don Joseph Alegre.=Teniente de Canciller mayor, Don Joseph Alegre.

Es copia de su original, de que certifico.

D. Bartolome Muñoz.

le dé la misera le y crédito que á su ori-
ginal. Dada en Aranjuez á quinze de Fe-
brero de mill setecientos noventa y nueve. =
YO EL REY. = Yo Don Juan Francisco de
Lacort, Secretario del Rey nuestro Señor,
lo hice escribir por su mandado. = Gregorio
de la Cuesta. = Don Francisco Policarpo de
Urbano. = El Conde de Isla. = Don Joseph
Ferdinando Moreno. = Don Juan Antonio Pas-
tor. = Registrada. Don Joseph Alegre. = Te-
niente de Caxiller mayor, Don Joseph
Alegre.

Es copia de su original, de que certifica.

D. Bartolome Muiña.